

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 7-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arzobispado de Santo Domingo, mediante el cual el primero dona al segundo una porción de terreno en Los Peralejos, Autopista Duarte, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 7-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 14 del mes de junio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, debidamente representado por el **REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 14 de junio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, debidamente representado por el **REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, “Una porción de terreno con área de 1,169.24 metros cuadrados y sus mejoras consistente en una escuela parroquial de doce (12) aulas, ubicada en la calle 1era. del barrio Los Peralejos, kilómetro 13½, de la Autopista Duarte, de esta ciudad, dentro del ámbito de la Parcela No. 33-A, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$350,772.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 12388

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la calle Pedro Henríquez Ureña Esq. Pedro A. Lluberes, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 10-98, de fecha 8 de enero del 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, entidad sin fines de lucro y personalidad jurídica, debidamente representado mediante Poder Especial de fecha 29 de mayo del 1996, por el **REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, sacerdote, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1251087-0, domiciliado y residente en la calle 17, No. 64, km. 13, Autopista Duarte, Los Peralejos, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE DONACION

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLEMENTE**, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar, en calidad de **DONACION**, a favor del **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, debidamente representado por el **REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO**.

“Una porción de terreno con área de 1,169.24 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una escuela parroquial de doce (12) aulas, ubicada en la calle 1era. del barrio Los Peralejos, kilómetro 13½, de la Autopista Duarte, de esta ciudad, dentro del ámbito de la Parcela No. 33-A, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte; Parcela No. 33-A (resto); al Este: Parcela No. 33- (resto); al Sur: Camino La Yuca; y al Oeste: Parcela No. 33-A-1”.

SEGUNDO.- EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble donado, por estar amparado en el Certificado de Título No. 81-271, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO.- El inmueble que por medio del presente documento, **DONA EL ESTADO DOMINICANO**, ha sido valorado en la suma de RD\$350,772.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

ARZOBISPO DE SANTO DOMINGO
Donatario

REPRESENTADO POR:

REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET** y **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, donatario, representado por el **REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio A. González Burrell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA